



370

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DEL PROYECTO INDIVIDUAL COMITÉ JJVV CERRO AMARILLO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO I Y COMITÉ JJVV TREHUACO CUBIERTAS, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCION EXENTA N° 711 /

CONCEPCIÓN, **04 JUN 2015**

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 6308 (V. y U.) de 08.10.2014, modifica Resolución Exenta N° 3853 (V y U) de 2014, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de agosto, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramientos de viviendas para personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico, entre otros, y aprueba recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.
- 2) La solicitud de la PSAT Egis I. Municipalidad de Hualpén, a través de Oficios N° 153 y N° 154, ambos de fecha 12.03.2015, por medio de la cual se solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras para el proyecto de los Comité JJVV Trehuaco Cubiertas y Comité JJVV Cerro Amarillo.
- 3) Los Informes Técnicos del Área de Construcción SERVIU Biobío N° 136/2015 y N° 135/2015, que señalan que las fechas reales de inicio de obras del proyecto individual Comité JJVV Trehuaco Cubiertas y Comité JJVV Cerro Amarillo, correspondieron al 10.01.2015 y 14.01.2015, respectivamente.
- 4) El Oficio N° 3614 de 16.04.2015 de SERVIU región del Biobío, que solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras.
- 5) El Memorandum N° 308 de 05.05.2015 del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío.
- 6) Las instrucciones impartidas por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo mediante el oficio N° 10, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF.
- 7) Las instrucciones impartidas por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío mediante el oficio ORD N° 1.281, de 29.05.2012, que instruye procedimiento de tramitación de solicitudes de prórrogas o autorización de nueva vigencia de certificados de subsidios del programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- 8) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006; y el D.S. 38 (V. y U) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que los inicios de obra informados por el Área de Construcción del SERVIU fueron realizados fuera del plazo normativo establecido para ello, produciendo una eventual caducidad de los subsidios, conforme al artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006, según el siguiente detalle:

Comité.	Fecha de emisión de certificados.	Fecha de vencimiento plazo de inicio de obras.	Fecha de inicio real de las obras.
Comité JJVV Trehuaco Cubiertas	30.10.2014	30.12.2014	10.01.2015
Comité JJVV Cerro Amarillo Luminarias	30.10.2014	30.12.2014	14.01.2015

- 2) Que el SERVIU no procedió a la notificación establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, por lo que ni la EGIS/PSAT ni los beneficiarios(as) pudieron conocer de la eventual caducidad de los subsidios y ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico pudiere otorgarles.
- 3) Que la notificación aludida, resulta indispensable para que el acto produzca sus efectos, por lo que, habiéndose omitido, no se produjo la caducidad establecida en el artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006
- 4) Que, el fundamento del retraso del inicio de las obras se debió principalmente por una **decisión de la propia Administración, al entregarse los respectivos certificados de subsidios habitacionales con un plazo en curso, limitando los días disponibles para desarrollar las labores administrativas que permitieran el cumplimiento normativo.**
- 5) Que, considerando los principios de buena fe, certeza y seguridad jurídica, reconocidos en la jurisprudencia administrativa, la omisión de la referida notificación no puede impedir la concreción del subsidio habitacional y el pago de los servicios ejecutados, en circunstancias que los proyectos respectivos se encuentran en pleno desarrollo.
- 6) Que, finalmente, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Estas condiciones concurren como para disponer con efecto retroactivo el nuevo plazo de inicio de obras del Comité señalado en la siguiente tabla considerando que los eventuales perjuicios que la caducidad de los subsidios ocasionaría a los terceros beneficiados son mayores a los beneficios que la Administración del Estado buscó perseguir con el otorgamiento de los mismos, y que las obras registran los siguientes porcentajes de avance informado:

Comité	Porcentaje de avance de obras
Comité JJVV Trehuaco Cubiertas	100%
Comité JJVV Cerro Amarillo Luminarias	100%

- 7) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los correspondientes subsidios, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

- 1) OTÓRGASE un nuevo plazo de 60 días corridos, contados desde 02.01.2015, para el inicio de las obras de los proyectos PPPF Títulos I y II, del "Comité JJVV Cerro Amarillo Luminarias" y del "Comité JJVV Trehuaco Cubiertas", respectivamente, ambos de la comuna de Hualpén.
- 2) El nuevo plazo de inicio de obras otorgado mediante la presente resolución producirá efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE**

DEP/FAR
Distribución

- Directora SERVIU Región del Biobío
- EGIS Municipalidad de Hualpén
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Área de Programación y Operación de Pago de Subsidios
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes



JAI ME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto

Secretario Regional Ministerial

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BIO - BIO



MEMORANDUM N° 308 /

Concepción, 05 de mayo de 2015

**A: UNIDAD JURIDICA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**

**DE: DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO**

Ref.: Remite Of.Ord.N°3.614 del 15.04.15, a través del cual la Directora de SERVIU Región del Bío Bío, solicita nuevo plazo de inicio de obras para proyectos de los Comités JJVV Cerro Amarillo y Trehuaco Cubiertas de la comuna de Hualpen.

1. A través de oficio de la Ref., SERVIU Región del Bio Bio solicita a esta SEREMI, un nuevo plazo de inicio de obras para proyectos de comités individualizados en cuadro siguiente, de beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, reglamentado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, tal como se describe a continuación:

Comité	EGIS	N° Benef	Comuna	Título	Fecha emisión certif.	Fecha vencimiento inicio	Inicio real inicio	% Avance de obras
JJVV Cerro Amarillo	I. Municipalidad de Hualpén	30	Hualpen	II	30.10.14	30.12.14	10.01.15	100%
JJVV Trehuaco Cubiertas	I. Municipalidad de Hualpén	11	Hualpen	I	30.10.14	30.12.14	14.01.15	100%

2. En relación a lo anterior, se puede señalar que las obras de este proyecto se iniciaron con posterioridad al plazo de 60 días corridos desde la fecha de emisión de los certificados que establece el Decreto 255, ello debido a que la entrega de los mismos se produjo después del vencimiento del plazo de inicio de obras.

3. Considerando lo anterior, se concluye que la solicitud de nuevo plazo de inicio de obras cumple con los requerimientos necesarios para ser tramitada con carácter retroactivo, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N°52 de la Ley 19.880, por lo que solicito a Ud. encargar a quien corresponda para que revise y analice los antecedentes adjuntos y en base a ello, otorgue V°B° a resolución de nuevo plazo de inicio de obras para este proyecto, por un plazo de **60 días** corridos.

Saluda atentamente a Ud.,

AMHM
Distribución
Destinatario
Depto. Planes y Programas (2)
Oficina de Partes

LUIS OYARZÚN ALVARADO
JEFE (S) DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS